

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 110013103006-2014-00309-00  
Clase: Pertenencia

Se hace necesario que al actor para que proceda a la instalación de la valla dispuesta en la norma procesal en los términos que cita está en su numeral 7° del artículo 375 Id y acredite su cumplimiento en un término máximo de 30 días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. G. del P., instalando para tal fin 9 pancartas o pendones, en lo que se identifique claramente cada inmueble de los que por medio de este expediente se quieren usucapir.

A su vez se ordenará oficiar al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES y al PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DEL BARRIO DE LA BELLEZA, a fin de que informen y aporten en un lapso no inferior a un mes, la documental existente e información sobre el modo en el que la entidad aquí actora ocupo los predios objetos de este expediente, las comunicaciones tendrán citar los folios de matrícula de cada uno de los lotes y la dirección global que en la actualidad tiene el predio.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5fd0b5af75b1d52e982c7429ec3ae8a56d6ddec3e3e4130cc0b35169ca6895**

9

Documento generado en 06/07/2020 02:57:39 PM

7  
Secre



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20201100068611



Bogotá D.C., 09-07-2020  
OAJ-110

PERSONAL

Respetada Señora Juez  
**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS**  
Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Virrey Central  
Bogotá, D.C.

Radicado. **11001310300620140030900**  
Referencia. Ordinario de Pertenencia.  
Demandante. Bogotá D.C.-Defensoría del Espacio Público-DADEP.  
Demandado. Álvaro De Jesús Abondano  
Asunto. Recurso de reposición.

Respetada señora Juez:

**JAMMER SAÚL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, me permito presentar recurso de reposición sobre la decisión de fecha ocho (06) de julio de 2020, frente al apartado en donde se procediera a ordenar la “instalación de la valla dispuesta en la norma procesal en los términos que cita está en su numeral 7° del artículo 375 id y acredite su cumplimiento en un término máximo de 30 días, so pena de dar aplicación del artículo 317 del C.G. del P., instalando para tal fin 9 pancartas o pendones, en lo que se identifique claramente cada inmueble de los que se identifique claramente cada inmueble de los que por medio de este expediente se quieren usucapir”. Lo anterior de conformidad a los siguientes términos:

El motivo de la reposición respetada señora Juez, consiste en que previamente por mandato emanado del despacho mediante auto de fecha 18 de mayo de 2018, se ordenó entre otras cosas la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del referido artículo 375 del C.G.P., para lo cual el suscrito procedió a instalar dicha valla en los inmuebles objeto de usucapión, atendiendo cada uno de los parámetros de la norma en cita, tal y como se puede observar en las fotografías que fueron allegadas al despacho, a través de las cuales se establece que se dio estricto cumplimiento a cada uno de los literales contenidos en la norma de marras, especialmente la identificación de los predios objeto de pertenencia.

Cabe reiterar, señora Juez que el predio objeto de usucapión se compone de nueve lotes los cuales fueron identificados con su folio de matrícula de la siguiente manera: Lote 74, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433550, Lote 75, Folio de matrícula inmobiliaria





No. 50S-40433551, Lote 76, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433552, Lote 77, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433553, Lote 78, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433554, Lote 79, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433555, Lote 80, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433556, Lote 81, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-4043357, Lote 82, Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40433558, ello conforme a los descrito en la pretensión primera del libelo de demanda. Ahora bien, en el hecho segundo se consignó que la nomenclatura del predio corresponde a la Calle 64 Sur No. 10 A Este 39.

Es menester precisar, que revisados los referidos folios de matrícula inmobiliaria, los cuales reposan en la carpeta del despacho, se cuenta que los predios se identifican exclusivamente con su folio de matrícula inmobiliaria, por cuanto no refieren código catastral y respecto a su dirección cada uno de ellos consigna en el acápite de dirección del inmueble "1) SIN DIRECCIÓN". En consideración a lo anterior, la información que identifica a cada uno de los predios fue debidamente consignada en la valla que ya figura instalada en el inmueble, la cual fue debidamente puesta en conocimiento del despacho.

Lo referido se traduce respetada señora Juez, en que los predios están debidamente identificados en la valla que ya figura instalada, la cual como se ha reiterado cumple a cabalidad las exigencias legales, haciendo en percepción del suscrito innecesario instalar nueve de ellas con la misma información y propósito, ello extendería señora Juez el presente asunto de manera innecesaria al incluirse nuevamente esta información en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Conforme a lo expuesto, solicito de manera respetuosa a la señora Juez, proceda a modificar el auto de fecha seis (06) de julio de 2020, dejando sin valor y efecto la orden de instalar nueve (9) pancartas o pendones, de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P., concediendo plena validez a la valla ya colocada en el inmueble.

Por último, me permito allegar copia del memorial de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2018, en donde se allegaron las fotografías de la valla instalada en la fachada del inmueble.

Con deferencia,

**JAMMER SAUL HERNANDEZ RAMÍREZ**  
C.C. 1.019.032.685 de Bogotá  
T.P. 203.602 del C.S. de la J.

DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO

Proyectó: Jammer Saúl Hernández Ramírez

Revisó: Julián Fernando González Niño

Fecha: 08 de julio de 2020.

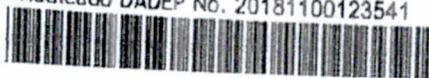
Código de archivo: 110-855: Procesos Judiciales 2014-00309.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20181100123541



Bogotá D.C., 25-09-2018  
DAJ-110

Señora Juez  
**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL PISO 6  
Bogotá, D.C.

PERSONAL

Referencia. ORDINARIO DE PERTENENCIA.  
Demandante. BOGOTÁ D.C.-DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP.  
Demandado. ALVARO DE JESUS ABONDANO  
Radicado. 2014-00309  
Asunto. SOPORTE DE INSTALACIÓN DE VALLA.

Respetada señora Juez:

**JAMMER SAÚL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora **BOGOTÁ D.C.-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, por medio del presente me permito allegar dos (2) fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, conforme fuera ordenado por el despacho.

En consecuencia solicito de manera atenta a la señora Juez ordenar lo pertinente para garantizar la celeridad de la actuación.

Agradeciendo la especial atención para con el presente.

Atentamente,

**JAMMER SAUL HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
C.C. 1.019.032.685 de Bogotá  
T.P. 203.602 del C.S. de la J.

JUZGADO 47 CIVIL CTO.

27/11/18

SEP 25 '18 PM 4:53

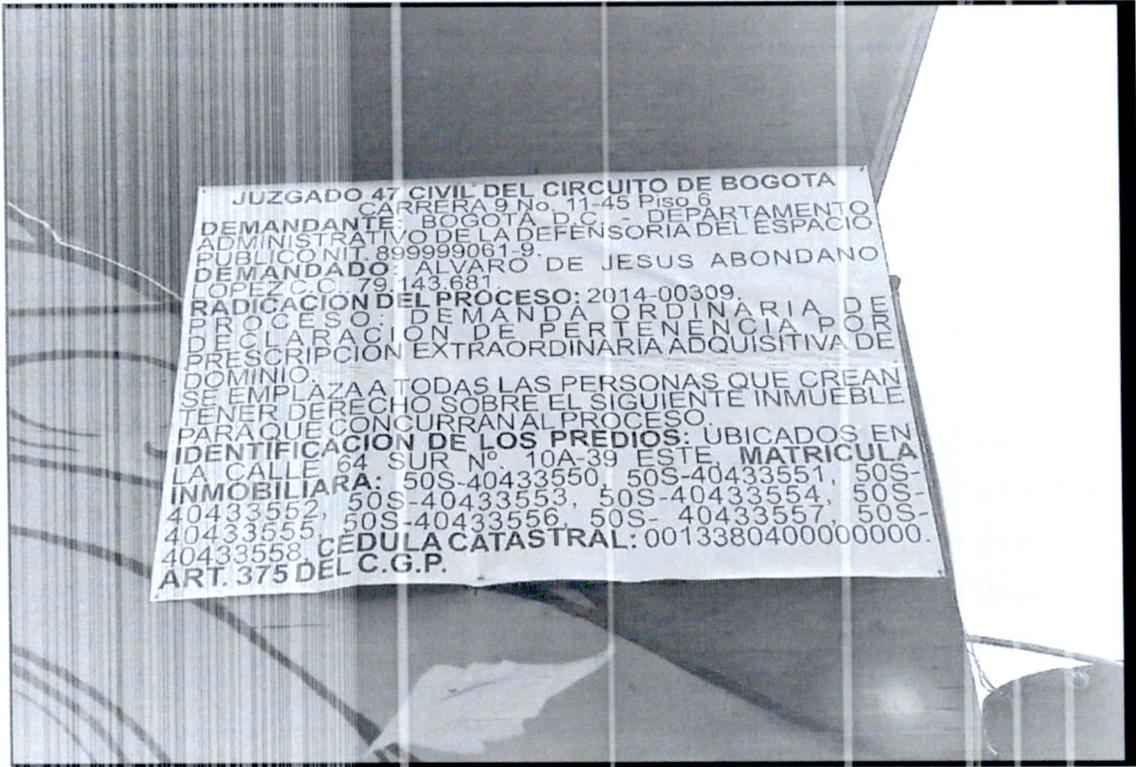
**DATOS DE PRODUCCIÓN Y ARCHIVO**

Proyecto: Jammer Saúl Hernández Ramírez  
Fecha: Septiembre de 2018.  
Código de archivo: 1102710 Proceso Judiciales 2014-00309

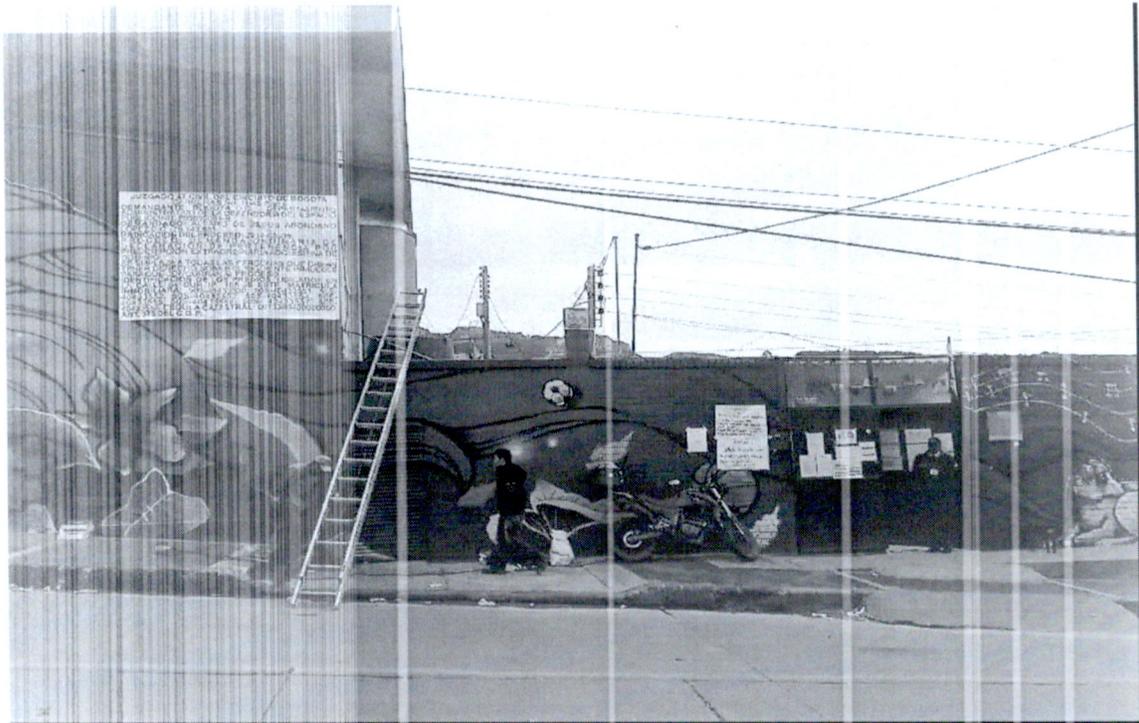
30 No. 25-90 Piso 15  
Bogotá D.C. Código Postal 111311  
3822510  
ciudadano.gov.co

**BOGOTÁ  
MEJOR**

Escaneado con



JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
CARRERA 9 No. 11-45 Piso 6  
DEMANDANTE: BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO  
PUBLICO NIT. 899999061-9.  
DEMANDADO: ALVARO DE JESUS ABONDANO  
LOPEZ C.C. 79.143.681  
RADICACION DEL PROCESO: 2014-00309.  
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE  
DECLARACION DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO.  
SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN  
TENER DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE  
PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO.  
IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS: UBICADOS EN  
LA CALLE 64 SUR No. 10A-39 ESTE, MATRICULA  
INMOBILIARA: 50S-40433550, 50S-40433551, 50S-  
40433552, 50S-40433553, 50S-40433554, 50S-  
40433555, 50S-40433556, 50S- 40433557, 50S-  
40433558. CEDULA CATASTRAL: 0013380400000000.  
ART. 375 DEL C.G.P.



Recurso de reposición. Rad 11001310300620140030900.

Jamer Saul Hernandez Ramirez <jhernandez@dadep.gov.co>

Jue 09/07/2020 14:41

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

2014-00309 RECURSO DE REPOSICIÓN A ENVIAR.pdf;

Cordial saludo señora Juez.

**AURA CLARET ESCOBAR CASTELLANOS**

Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.

Radicado. **11001310300620140030900**

Referencia. Ordinario de Pertenencia.

Demandante. Bogotá D.C.-Defensoría del Espacio Público-DADEP.

Demandado. Álvaro De Jesús Abondano

Asunto. Recurso de reposición.

Por medio del presente me permito adjuntar memorial que corresponde a recurso de reposición respecto al auto de fecha 06 de julio de 2020.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

--



**Jammer Saul Hernández Ramirez**  
Abogado - Representación Judicial  
Oficina Asesora Jurídica  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público  
Tel: (571) 382 2510 Ext: 1058

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



Juzgado 47 Civil del Circuito  
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA: 14 AGO 2020

SECRETARIA